

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 429/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-005-2019

FECHA : 22 de agosto de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-005-2019, de 5 de abril de 2019, se formularon cargos en contra de Enel Generación Chile S.A. (en adelante, "titular", "empresa" o "Enel"), titular de la unidad fiscalizable "ENDESA-CENTRAL RALCO", localizada en el río Biobío en la comuna de Alto Biobío, en el límite oriente de las regiones del Biobío y de la Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ("en adelante, LO-SMA"), por infracciones a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 9 de mayo de 2019 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue aprobado con fecha 3 de septiembre de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 6/Rol F-005-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **tabla**:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1.No efectuar satisfactoriamente la reforestación comprometida como medida de compensación asociada a la	1. Acreditar la reforestación de 552 de <i>Eucaliptus nitens</i> y 375,32 ha de bosque nativo ejecutada en cumplimiento de la exigencia de reforestar la superficie de bosque intervenida por la Central Hidroeléctrica Ralco establecida en la RCA 10/1997, RCA 73/1999 y RCA 77/2001.



afectación de 1.895 Ha de bosque nativo de tipo forestal Roble-Raulí-Coihue, provocada por la construcción y operación de las partes y obras de la Central Hidroeléctrica Ralco.	2. Selección de predios para ejecutar la reforestación de 623,78 hectáreas de Roble, Raulí y Coihue, obteniendo la Resolución aprobatoria de CONAF de Aptitud Preferentemente Forestal.
	3. Producción de un total de 2.058.474 plántulas, de Roble, Raulí y/o Coihue, para la ejecución de actividades de reforestación en una superficie de 623,78 hectáreas.
	4. Realizar la reforestación de 623,78 hectáreas con individuos de especies nativas (Roble, Raulí y/o Coihue), en los predios seleccionados conforme a la acción ID 2.
	5. Evaluar el prendimiento de las plantaciones ejecutadas con ocasión de la Acción ID 4 y ejecutar los replantes asociados.
	6. Selección de predios para ejecutar la restauración ecológica de 67,16 hectáreas mediante la plantación de especies arbóreas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera.
	7. Producción de un total de 67.160 plántulas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera para la ejecución de actividades de restauración ecológica, mediante plantación, de una superficie de 67,16 hectáreas
	8. Inicio de la restauración ecológica de una superficie de 67,16 hectáreas mediante la plantación de especies arbóreas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera.
	2.No informar a esta Superintendencia el Caudal Ecológico restituído por la Central Hidroeléctrica Ralco, durante los años 2017 y 2018.
10. Informar el Caudal Ecológico restituído por la Central Hidroeléctrica Ralco, trimestralmente a la SMA.	

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

La División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-2020-VIII-PC (en adelante, "IFA"), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PdC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 20 de septiembre del 2023.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas.



Así, el IFA señala: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 10, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 006 / 2019 Rol F-005-2019. [...] Se deja establecido que la Acción N° 11 es de tipo administrativa, y corresponde a la carga de los reportes parciales y final a través del sistema SPDC, y la acción N° 12 es una acción alternativa a la N°11, que en este caso con aplica, con la excepción de las cartas enviadas por ENEL, indicadas en Anexos N° 3 y 4. [...] Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme con sus acciones satisfactoriamente ejecutadas y reportadas.”

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle se detallará en la siguiente tabla:

Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado
1. Acreditar la reforestación de 552 de Eucaliptus nitens y 375,32 ha de bosque nativo ejecutada en cumplimiento de la exigencia de reforestar la superficie de bosque intervenida por la Central Hidroeléctrica Ralco establecida en la RCA 10/1997, RCA 73/1999 y RCA 77/2001.	La empresa acredita la reforestación las 552 ha de Eucaliptus nitens y 375,32 ha de bosque nativo según lo comprometido en el PdC y la evaluación ambiental. Lo anterior se ejecutó dentro del plazo comprometido en el PdC.
2. Selección de predios para ejecutar la reforestación de 623,78 hectáreas de Roble, Raulí y Coihue, obteniendo la Resolución aprobatoria de CONAF de Aptitud Preferentemente Forestal	La empresa acreditó, dentro de plazo, la selección de los predios para la ejecución de la reforestación de las 623,78 hectáreas de bosque nativo comprometido. Además, a través de los reportes presentados durante la ejecución del PdC se acredita la obtención de la resolución aprobatoria de CONAF de que los predios tienen aptitud preferentemente forestal.
3. Producción de un total de 2.058.474 plántulas, de Roble, Raulí y/o Coihue, para la ejecución de actividades de reforestación en una superficie de 623,78 hectáreas.	Según lo acreditado por el titular y revisado por esta SMA, se puede determinar que logró una producción de 2.218.541 plántulas de las 2.058.474 comprometidas, dando cumplimiento dentro de plazo a la acción comprometida.
4. Realizar la reforestación de 623,78 hectáreas con individuos de especies nativas	Se puede indicar que la acción N° 4 fue ejecutada satisfactoriamente al haberse acreditado la



<p>(Roble, Raulí y/o Coihue), en los predios seleccionados conforme a la acción ID 2.</p>	<p>totalidad de hectáreas requeridas por el PdC (623,78), conforme al indicador de cumplimiento establecido para esta acción, superándose incluso esta cantidad al alcanzarse un total de 632,92 hectáreas reforestadas.</p>
<p>5. Evaluar el prendimiento de las plantaciones ejecutadas con ocasión de la Acción ID 4 y ejecutar los replantes asociados.</p>	<p>La empresa logra el cumplimiento de la acción, acreditando un prendimiento igual o superior al 75%, para una superficie reforestada equivalente a 632,92 hectáreas, superior a la comprometida en la acción N° 4.</p>
<p>6. Selección de predios para ejecutar la restauración ecológica de 67,16 hectáreas mediante la plantación de especies arbóreas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera.</p>	<p>Se verifica el cumplimiento de la acción N° 6, de selección de predios para ejecutar la restauración ecológica de 67,16 hectáreas mediante la plantación de especies arbóreas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera.</p>
<p>7. Producción de un total de 67.160 plántulas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera para la ejecución de actividades de restauración ecológica, mediante plantación, de una superficie de 67,16 hectáreas</p>	<p>Se verifica el cumplimiento satisfactorio de la acción N°7, respecto de la producción de un total de 67.160 plántulas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera para la ejecución de actividades de restauración ecológica, mediante plantación, de una superficie de 67,16 hectáreas. Para esta acción y la acción N° 8, el titular informó la activación de un impedimento. El impedimento tiene relación con la falta de disponibilidad de plántulas a despachar durante el año 2020, específicamente con relación a la baja tasa de germinación de semillas, o alta tasa de mortalidad de plántulas, en los lugares de colecta y producción (viveros), justificada en base a un informe experto. En opinión de esta División bien la ocurrencia del impedimento significó una modificación de los plazos asociados a las acciones N°7 y N° 8, se considera que la empresa fundamentó adecuadamente su presentación, dando cumplimiento a lo establecido en el PdC frente a la activación del impedimento, y no comprometiendo el objetivo de las acciones N° 7 y 8.</p>



<p>8. Inicio de la restauración ecológica de una superficie de 67,16 hectáreas mediante la plantación de especies arbóreas de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera.</p>	<p>Se ejecutó satisfactoriamente la acción ID N°8, restaurándose dentro de plazo comprometido las 67,17 hectáreas establecidas en el PdC, mediante la plantación de Lleuque, Guindo Santo y Ciprés de la Cordillera.</p> <p>Según fue determinado mediante un estudio en ecosistemas de referencia elaborado por la Universidad de Concepción, el número total de plantas de especies protegidas y acompañantes que debían ser plantadas para la restauración de las 67,17 hectáreas comprometidas en el PdC, alcanzó un total de 296.705 plantas.</p> <p>Adicionalmente, la empresa indica que, en el marco de la investigación científica, se estableció un programa de monitoreo e investigación cuya duración es de 10 años en los predios reforestados, compromiso que fue adquirido con los propietarios de los predios.</p>
<p>9. Informar a la SMA el Caudal Ecológico restituido por la Central Hidroeléctrica Ralco, durante los años 2017 y 2018.</p>	<p>La empresa da cumplimiento a la acción comprometida informando, dentro del plazo comprometido, el Caudal Ecológico restituido por la Central Hidroeléctrica Ralco, durante los años 2017 y 2018.</p> <p>También se puede indicar que en el caso del año 2017 se verifica que no existen valores de caudal ecológico diario menores a 27,1 m³/s (límite establecido en la evaluación ambiental). Lo mismo se verifica para el año 2018.</p>
<p>10. Informar el Caudal Ecológico restituido por la Central Hidroeléctrica Ralco, trimestralmente a la SMA.</p>	<p>El titular da cumplimiento a lo comprometido en la acción N° 10, informando el Caudal Ecológico restituido por la Central Hidroeléctrica Ralco en todo el periodo de duración del PdC.</p> <p>Todos los reportes fueron ingresados en el sistema SISFA según lo comprometido.</p> <p>En todos los reportes el caudal ecológico informado se mantuvo en forma constante superior al caudal establecido en la RCA N°010/1997 de 27,1 m³/s.</p>



En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente las acciones y metas del PdC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordado los efectos negativos generados por una de las infracciones, en los términos comprometidos en el PdC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-005-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2019-2020-VIII-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV/ARS

C.C.

- Oficina Regional del Biobío de la SMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

